



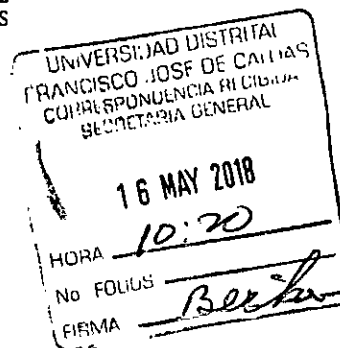
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

[Handwritten mark]

600990 - 18

Bogotá, D.C., 15 de mayo de 2018

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Secretario General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-



Referencia: Concepto jurídico caso del señor WERNER LEONARDO RONCANCIO JARAMILLO

Respetado Doctor Quintana Astro.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha abril 24 de 2018 (oficio SG-245-2018), radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el siguiente 27 de abril, a efectos de que esta dependencia realice concepto jurídico sobre el recurso de apelación que interpuso el estudiante del proyecto curricular de Licenciatura en Química, WERNER LEONARDO RONCANCIO JARAMILLO contra Oficio No. CFCE-001-149-2018 del 16 de febrero de 2018 del Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación que declaró su pérdida de calidad de estudiante por estar inmerso en bajo rendimiento académico descrito en el literal a) del artículo 4 del Acuerdo 004 de 2011.

Expone en su recurso el señor Roncancio Jaramillo que una vez terminado el periodo académico 2017-III se fue de la ciudad por razones personales, por lo tanto solo hasta el momento de matricularse para el primer semestre del 2018, observó inconsistencias en las notas que obtuvo en el periodo académico anterior, por tanto, inició a la tarea de aclarar las notas, por lo que habló con los tres docentes que tenía dificultad, quienes al revisar su situación en los espacios académicos correspondientes emitieron la aclaración correspondiente mediante escritos dirigidos al Coordinador académico del Proyecto Curricular. Su situación fue considerada por el Consejo de Facultad el 15 de febrero de 2018, y con ello pensó que se solucionaría su situación, no obstante el 20 de febrero de 2018 se le notificó la decisión que quitarle la condición de estudiante.

Por lo anterior, solicita revisar la decisión que determinó su pérdida de calidad de estudiante, teniendo en cuenta las correcciones que realizaron los docentes María Isola Salazar, Alejandro Camacho y Guillermo Uribe.

Ahora bien, una vez revisada la sabana de notas de la recurrente se tiene que para los periodos académicos 2015-III, 2016-III, 2017-I y 2017-III obtuvo un promedio ponderado inferior a tres punto dos (3.2), lo cual, indiscutiblemente lo deja inmerso en bajo rendimiento por la causal del literal a) del artículo 4 del Acuerdo 04 de 2011, que expresa "Tener promedio ponderado acumulado inferior a tres punto dos (3.2) hasta por cuatro (4) periodos académicos", por

Página 1 de 2

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

lo tanto, la decisión del Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación está acorde a lo estipulado por la normatividad aplicable a la estudiante.

De otro lado, se observa que los docentes que menciona el recurrente referente a los espacios académicos necesidades educativas especiales (NEES), pedagogía III y Sociología de la Educación realizaron una corrección de las notas definitivas que obtuvo para el periodo académico 2017-III en las fechas de 30 de enero, 2 y 7 de febrero de 2018 respectivamente, no obstante, según la Resolución No. 182 de 2017 del Consejo Académico (Calendario Académico) las clases iniciaban el día 1 de febrero de 2018, con lo cual, no se pueden tener en cuenta dichas aclaraciones, pues según lo contenido en el artículo 45 del Acuerdo 027 de 1993 "[...] Los cambios de calificaciones no se pueden autorizar después de iniciadas las clases de un periodo académico.", tal y como lo sustentó el Consejo de facultad.

Por lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica, recomienda al Consejo Académico ratificar la decisión tomada mediante Oficio No. CFCE-001-149-2018 del 16 de febrero de 2018 del Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación, de acuerdo a que se encuentra acorde con la normatividad vigente.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	

Página 2 de 2

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10

TE 11962

590
M: 4663
SG: F00245

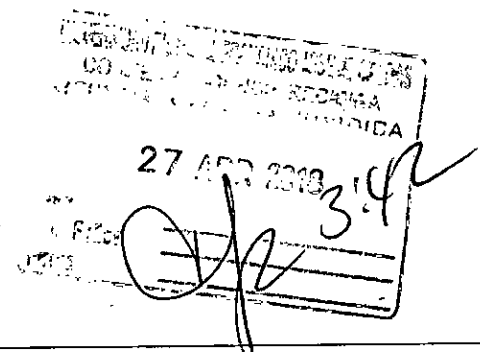


UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

Nabeo

Bogotá D.C., Abril 24 de 2018

Doctor
JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Torre Administrativa Piso 9°
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad



ASUNTO: Remisión Recursos de Apelación para estudio y concepto jurídico.

Respetado doctor Lemus,

Dentro de dinámica de la nueva Administración de la Universidad en la cual la Vicerrectoría Académica conjuntamente con la Secretaría General de la Universidad que hace las veces de Secretaría del Consejo Académico, como acción preparatoria de las solicitudes allegadas al Consejo Académico que son del resorte de esta corporación colegiada atender y resolver en oportunidad, se convino que la **Oficina Jurídica de la Universidad** se encargue de estudiar y analizar los recursos de apelación y que presente concepto jurídico, comedidamente se solicita a más tardar el 03 de mayo de 2018 del estudio y revisión de los siguientes casos:

1. **BRIGITH CAROLINA LARROTA RUÍZ:** Recurso de reposición en subsidio el de apelación contra decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ciencias y Educación, que le declaró la pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad. Se remite expediente en trece (13) folios.
2. **DAYANA JULIETH COBOS BLANCO:** Recurso de reposición en subsidio el de apelación contra decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ciencias y Educación, que le declaró la pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad. Se remite expediente en once (11) folios.
3. **WERNER LEONARDO RONCANCIO JARAMILLO:** Recurso de reposición en subsidio el de apelación contra decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ciencias y Educación, que le declaró la pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad. Se remite expediente en trece (13) folios.
4. **RUBEN DARIO FLÓREZ PARDO:** Recurso de reposición en subsidio el de apelación contra decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ciencias y Educación, que le declaró la pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad. Se remite expediente en diez (10) folios.
5. **JUAN CARLOS VANEGAS PINEDA y CATALINA RODRÍGUEZ FLÓREZ:** Recurso de reposición en subsidio el de apelación contra decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

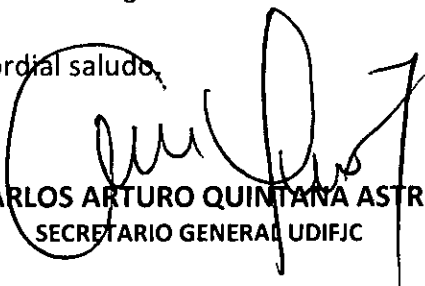
Ciencias y Educación, que le declaró la pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad. Se remite expediente en dieciocho folios (18) folios.

6. **YECID ALIRIO CORTÉS:** Recurso de reposición en subsidio el de apelación contra decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ingeniería, que le declaró la pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad. Se remite expediente en treinta (30) folios.

SOLICITUDES DE CONSULTAS JURÍDICAS

7. **Solicitud del Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación:** (oficio CFCE-10-26-2018, radicado el 16 de abril de 2018), relacionada con modalidad de trabajo de grado Producción Académica", contenida en el Acuerdo 038 de julio 28 de 2015. Se remite consulta en un (1) folio.
8. **Solicitud Director Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico:** (oficio CIDC-0170-2018, radicado el 24 de abril de 2018), relacionada con aprobación proyectos de investigación sin el aval de algunas de las facultades. Se remite consulta en dos (2) folios.

Cordial saludo,


CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
SECRETARIO GENERAL UDIFJC

SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FIRMA
Preparó	Ávaro Camargo Camargo	Auxiliar Secretaría General	